

J. Duran  
Instituto Duran

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

<b>Redacción y Administración</b> Calle de Rubio, 3, 3.º adonde se dirigirá la correspondencia.	<b>DIRECTOR</b> El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.	Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.
--	---	---

Año VII | Teruel 12 Abril de 1919 | Núm. 324

## ES DE JUSTICIA

### II

Se nos asegura, por persona que tiene cierta intervención en las esferas oficiales, que es imposible mejorar la situación de las clases pasivas del Magisterio primario mientras no se mejore la de todas las procedentes de los servicios generales de la Nación. ¡Excelente lógica! Es como si en un sanatorio se dijera al enfermo del cuarto número 2 que era imposible atender al restablecimiento de su salud mientras no recobrará la suya el del número 1. Si éste se muriera, ¿tendría que renunciar aquél a su posible curación? Con tal procedimiento, lo posible, lo casi seguro, sería que resultaran dos víctimas en vez de una. Pues algo parecido puede suceder a los jubilados, viudos y huérfanos de los maestros, si no han de mejorar de suerte mientras no mejore la de los jubilados del Estado en general.

Somos los primeros en reconocer el derecho de todas las clases pasivas, cuyos sueldos durante su ejercicio activo no les permitieron hacer ahorros para la vejez, porque estamos convencidos de que, a causa de las circunstancias el proletariado español no tanto lo constituyen hoy los pobres de solemnidad, ni sus afines, ni los obreros manuales de todos los oficios e industrias, cuanto los empleados activos y pasivos cuyo haber anual es inferior a *tres mil pesetas*, pues habiéndose triplicado el precio de todos los artículos de consumo, este sueldo re-

sulta inferior al de *mil* de otros tiempos, y llevan, además, sobre aquéllos, la desventaja de tener que presentarse en público decentemente vestidos, ellos y sus familias, y habitar, no en chozas, sino en pisos de no reducido alquiler para no llegar a ser el ludibrio de las mismas personas que en otros tiempos les estrechaban afectuosamente las manos.

No es en manera alguna nuestro propósito hacer comparaciones, siempre odiosas, ni dejamos de reconocer la excelencia de los servicios prestados en todo tiempo al Estado por sus funcionarios de todas clases, sino simplemente poner de manifiesto la necesidad de que se atienda en lo posible, y en primer término, la situación aflictiva de los maestros jubilados, viudos y huérfanos, víctimas ayer, y durante muchos años, del odioso y odiado caciquismo municipal que los tuvo en perpetua cuaresma, con abstinencia forzosa, mientras tuvo obligación de remunerar directamente sus importantes servicios, los azotó y coronó de espinas, y no pocas veces les dió la cruz para premio de una vida consagrada en absoluto a la educación e instrucción de los hijos de sus martirizados, y hoy reducidos a la más espantosa miseria, efecto del precio exorbitante de los artículos de primera necesidad.

Hay que tener en cuenta que la Caja del Montepío del Magisterio se nutre en gran parte con los descuentos de todos los maestros en situación activa y pasiva, pudiendo afirmarse que una buena parte de lo que reciben los jubilados, viudos y huérfanos, es como una devo-

lución de las sumas que a su tiempo dejaron de percibir.

No digamos que mucho; pero, si se quiere, algo puede hacerse sin gran detrimento hoy que los fondos de dicha Caja han tenido y seguirán teniendo refuerzos de consideración con los descuentos correspondientes a los aumentos de sueldo al personal activo, para hacer menos precaria la situación angustiosísima de los veteranos de la enseñanza, víctimas hoy de comerciantes desaprensivos, de logreros sin alma y de acaparadores sin conciencia. Con que sus asignaciones correspondieran, no a los sueldos inverosímiles que disfrutaron, si a eso puede llamarse disfrutar, sino a los que tendrían en la actualidad si hubieran continuado en situación activa, se remediarian en buena parte sus necesidades más perentorias.

Y para evitar suspicacias, téngase en cuenta que la mejora no beneficiaría ni en un solo céntimo al autor de estas mal trazadas líneas, también jubilado.

Anticipando gracias salidas del fondo de nuestra alma, nos permitimos llamar la atención sobre aquéllos, del excelentísimo señor D. Antonio Royo Villanova, por si le parecen dignas de ser tenidas en cuenta en la primera ocasión que se le ofrezca de volver a levantar su autorizada voz en favor de los jubilados, viudos y huérfanos del Magisterio primario, lo que le suplicamos de veras.

Miguel Vallés.

Ex-regente de Teruel.

De «Boletín Escolar».

## La autonomía y la enseñanza

Todos los tiempos han tenido un sello especial que fácilmente los distingue de los de más y, por lo que a los actuales caracteriza, bien pudiéramos encontrarnos en plena era de los «desequilibrados mentales» cuando nuestro mundo político parece haberse salido de sus casillas; pues pretenden traer con timbres de novedad eso que llaman «autonomía», que tantos, como funestos y vergonzantes frutos dió, muestras, sin tal nombre, invadió el sagrado recinto de nuestra primera enseñanza.

Pretender emancipar la Escuela nacional del patrocinio del Estado y someterla a la «cariñosa» tutela de nuestras municipales entidades, de las que existen dolorosos recuerdos de próximas experiencias, es, francamente, no saber

lo que se hacen, o laborar sin disfraz la tortura de la marcha que se lleva a ese estado progresivo, o «renovador», ya que de esto último tanto se ha hablado.

La autonomía en la enseñanza no sería cosa nueva y daría fruto viejo, relegando otra vez al amparo municipal la primera y poderosa causa del relativo bienestar social; y de cuya joya el Estado no puede desprenderse en manera alguna sin merecer el Gobierno acerbas censuras, ruidosas protestas y la acusación las mayores responsabilidades. No podemos ni acertamos a creer que (se haga tal cesión ahora que ostenta la Presidencia del Consejo de Ministros quien, harto de tanta iniquidad, separó por completo al Magisterio de las dificultades que encontraba en su delicado cargo, incorporando el pago a las atenciones generales de la nación, primero, y con la publicación del Real decreto de 5 de mayo de 1913, después. Y por otra parte, en los factores de este movimiento vemos tan pocas garantías de éxito, tenemos tan presente la conducta de Cambó en el Gobierno *cumbre*, que la consideramos de enorme desafecto a la Escuela y al niño, hasta el extremo que, lejos de satisfacernos esa promesa de que la Mancomunidad elevaría a los Maestros las actuales dotaciones hecha por quienes llenan las filas del *leader* de los nacionalistas catalanes, a quien el Magisterio nada tiene que agradecerle nos parece una expresión que no responde al fuera interno de las verdaderas intenciones. ¿Ofrecer hoy lo que negó ayer? Nuestra candidez es en términos fuera de toda proporción; pero no deja de traslucirnos ese «espejuelo», de cazar incautos.

Somos primeramente españoles, a la vez que ciudadanos patriotas, Maestros conscientes y experimentados en las mayores amarguras, y, como tales, guiados de ciegos impulsos, defensores del decoro y cultura nacionales y enamorados de la Escuela nacional y de la infancia, a quienes rendimos nuestros primeros afectos y cariños, no podemos, ni queremos ni debemos dejar de hacer notar al demente sentido que «autonomía», en el significado atribuido a esta palabra, en materia de enseñanza no será una innovación digna del mayor aplauso, sino la reproducción de hechos que narrará otra «Historia triste» donde volverá a verse simbolizada en semblante áspero para la Patria, Escuela, Maestros, Niños. Orden, Justicia y Progreso la mayor plaga que se registra en nuestras historias locales.

En los momentos de trazar estos renglones nuestras Cámaras se hallan envueltas en las más densa y enojosa cenicienta que presenta el dilema de, *disgregar* la unidad nacional por unos cuantos exaltados, o *afirmar* esa unidad que debe persistir entre la madre España y Cataluña objeto de mimos, de preferencias y de consideraciones que, con beneplácito de las regiones españolas, ha designado siempre a quien no admite tuteladas y, pensando en *hoy*, olvida las atenciones de *ayer*, soñando sugerencias que pudieran verse eclipsadas por los espesos celajes del *mañana*.

Nada de autonomía en los términos en que ha sido divulgada. Atenta a la cultura, que cifra exactas realidades, robondo a la Escuela toda su eficacia.

Francisco Artola Jarque.

Tronchón 9 4-1919.

## Sección oficial

3 ABRIL.—R. O.—CORRIDA DE ESCALAS

Vistos los partes de vacantes de sueldo que remiten a este Ministerio los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza;

A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que asciendan en corrida natural de escalas: D. Salvador Peris Penella, número general 354 de oposiciones restringidas a 2.500 pesetas en 1917 y que figura con 3.000 en el «Boletín Oficial» número 98 del año último a 2.500 pesetas, cubriendo la vacante del señor Bohorquez, número general 320; D. Mariano Garcia Martínez, número 635, a 3.000 pesetas en la resulta del anterior; D. Enrique Esteban Retiro, número general 1.502, a 2.500 pesetas en la resulta del anterior; D. Victoriano Alario González, número 3.112, a 2.000 pesetas en la resulta del anterior; D. Manuel Morillas Gonzalez, Maestro de Patronato que cobra íntegros sus haberes del Tesoro, número 5.067, a 1.500 pesetas en la resulta del anterior.

2.º Que asciendan en corrida natural de escalas a 3.000 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes de los Sres. Ordiñas, número 397; Fernández, número 456; Barco, número 460, y Mora, número 544, D. Alejandro Pérez Moya, número general 696 D. Juan Bautista Arambul

n número general 697, D. Victor Ribera Brú, número general 700, y D. Antonio Rodríguez Hernández, número general 701, y además D. Leoncio Suárez Ibáñez, número general 698, y don Isidro Jesús Marca Murillo, número general 699, advirtiéndose que estos dos últimos son Maestros de Beneficencia, y como tales ascienden sin consumir plaza, abonando el Tesoro las diferencias oportunas; a 2.500 pesetas, en las resultas de los señores Pérez Moya, Arambul, Ribera y Rodríguez, D. José Javier Felisimo Aparicio, número general 1.503, D. Rogelio Buil López, número general 1.504, D. Jaime Sola Semino, número general 1.505, y D. Ramón Fulladosa, número general 1.507; a 2.000 pesetas, en las resultas de los cuatro anteriores, D. Agustín Gratacós, número general 3.113, D. Anacleto Prieto, número general 3.114, don Ricardo Villamajor, número general 3.115, y D. Terancio Munguía, número general 3.116; a 1.500 pesetas, en las resultas de los cuatro anteriores, D. Luis Cereijo León, número general 5.068, D. Jaime Plantalech, número general 5.069, D. Lorenzo Martín Lafuente, número general 5.070 y D. José Sancho Alfaro, número general 5.071.

3.º Que ascienda a 2.500 pesetas, cubriendo el sueldo vacante del Sr. Navarro, número general 923, D. José Jurado Cabello, Maestro reingresado con 1.500 pesetas en 11 de mayo de 1917, según hoy acredita mediante su hoja de servicios, incluido, por faltar este justificante entre los de 2.000; correspondiéndole, por tanto, la antigüedad a efectos económicos y del Escalafón de 1.º de septiembre último, debiendo formar la Sección de Canarias la oportuna nómina adicional para que cobre el interesado las diferencias con cargo al crédito señalado en el presupuesto vigente; a 2.000 pesetas, en la resulta del anterior, D. Antolín Martín Masas, número general 3.117; a 1.500 pesetas, en la resulta del anterior, D. Camilo Llanas Tapioles número general 5.072.

4.º Que ascienda a 2.500 pesetas cubriendo el sueldo vacante del Sr. Blanco, número general 951, D. Tiburcio Millán López de las últimas oposiciones restringidas, de acuerdo con el apartado F) de la Real orden de 5 de noviembre último.

5.º Que asciendan a 2.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante del Sr. Muiños, número general 3.556, D. José Gay Mur, número general 2.565, reingresado el 5 de septiembre de 1918, comprendido en el apartado H), en relación con

el apartado E) de la Real orden de 5 de noviembre, antes citada, ateniéndose a la fecha de posesión para efectos económicos y del Escalafón.

6.º Que asciendan a 2.000 pesetas en corrida de escalas, cubriendo el sueldo vacante del Sr. Miranda, número general 1.637, D. Joaquín Teixidor, número general 3.118; a 1.500, en la resulta del anterior, D. Ignacio Salazar Salazar, número general 5.074.

7.º Que asciendan a 1.500, cubriendo los sueldos vacantes que en partes personales dan las Secciones administrativas, uno en León, tres en Avila, uno en Cádiz, dos en Zaragoza, uno en Madrid, provincial; uno en Oviedo, uno en Murcia, uno en Huesca, uno en Pontevedra, uno en Zamora, uno en Santander y otro en Salamanca, los siguientes Maestros: D. Félix Martín García, número general 5.730; D. Pedro Torreño Martín, número general 7.220; D. Frutos Valverde, 7.635; D. Ricardo Garrido Vidal, número 10.798; y D. Pablo M. Jiménez, número general 11.222, los cuales, por estar comprendidos en el número 6.º de la Real orden de 2 de diciembre último y en los apartados b) e i) de la de 10 del propio mes, tienen derecho a la mejora de 1.500 pesetas, con arreglo al Real decreto de plantillas, a partir de 1.º de septiembre, toda vez que han ganado plaza por oposición y figuran en el Escalafón, y, por consiguiente, debieron diligenciar sus títulos desde luego las Secciones administrativas de Segovia y Coruña; asciende, con efectos de antigüedad y económicos de 1.º del actual, D. Máximo Fontela Alonso, de Pontevedra. Maestro reingresado, y cubren, por último, las otras nueve vacantes aludidas D. Fabio Méndez y Méndez, procedente de oposición del Rectorado de Valladolid y otros ocho Maestros de las mismas oposiciones, guardando para el ascenso el orden de propuesta, a cuyo fin se comunicarán las respectivas Secciones, siempre que los interesados regenten Escuelas con 1.250 pesetas de sueldo, abonándoles la diferencia en nómina adicional, como si hubieran ascendido en la anterior corrida de marzo, para equipararlos a los demás opositores provinciales, y bien advertidos de que la antigüedad en Escalafón es independiente del disfrute de los haberes en que hoy está dividida la categoría octava del mismo.

8.º Que ascienda en corrida natural de escala a 5.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante de la señora Crespo, número general 5, doña Carolina Sabater Ugarte, número general

28; a 4.500, en la resulta de la anterior, doña Francisca Fernández Vahamonde, número general 80; a 4.000 pesetas en la resulta de la anterior, doña Agustina Rodríguez Olmeda, número general 153; a 3.500 pesetas, en la resulta de la anterior, doña Rosa Vidaurre, número general 317; a 3.000 pesetas, en la resulta de la anterior, doña María N. Varona, número general 622; a 2.500 pesetas, en la resulta anterior, doña Felicidad Fernández Rodríguez, número general 1.405; a 2.000 pesetas, en la resulta de la anterior, doña María Pura Pay, número general 3.003; a 1.500 pesetas, en la resulta anterior, doña Juliana Sánchez y Sánchez, número general 4.953.

9.º Que asciendan en corrida de escalas a 3.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante de la señora Cervera, número general 440, doña Angeles Díaz Rodríguez, número general 623; a 2.500 pesetas, en la resulta de la anterior, doña Josefa Márquez Mera, número general 1.406; a 2.000 pesetas, en la resulta de la anterior, doña Pilar Monzón Barberán, número general 3.004; a 1.500 pesetas, en la resulta anterior, doña Gertrudis Charles, número general 4.955.

10. Que asciendan a 2.500 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes de las señoras Tous, número general 1.005; Calvo, número general 1.110, y Grau, número 1.357, doña Dolores Xampeny, número general 4.439; doña Anastasia Rosellón, número general 3.072, y doña Romana Lozano Fernández, número 8.859, de las últimas oposiciones restringidas, de acuerdo con el apartado F) de la Real orden de 5 de noviembre último y número 19 de la de 20 de enero pasado; a 1.500 pesetas, en las resultas de las tres anteriores, doña María E. Muniz, número general 4.957, doña Teresa Marco Valderey, número general 4.958, y doña María de la Encarnación Noya, número general 4.959.

11. Que asciendan a 2.000 pesetas cubriendo los sueldos vacantes de las señoras Jiménez, número 1.433; Zamora, 1.569; Sancho, 1.637; Salgado, 1.795; Bolonio, 1.815; Posadas, 2.479, y Zarza 2.958; doña Gumersinda P. Moreno Gonzalvo, número general 3.005; doña Gregoria Lázaro Ferrer, número general 3.007; doña Guadalupe Emperador, número 3.008; doña Modesta Cesárea Gil, número general 3.009; doña María Encarnación D. Polo, número general 3.011; doña María del P. Barber número general 3.012, y doña Julia Daniela Jiménez, número general 3.013; a 1.500 pesetas, en las

resultas de las siete anteriores, doña Elisa Ricart, número general 4.960; doña Elisa Hernández Valero, número general 4.966; doña Rosa Soler Sollerías, número general 4.968; doña Eusebia Platón Rodríguez, 4.969; doña Mónica Caribuela, número 4.972; doña Marcela Santirso, número general 4.973, y doña Felipa de Frutos Maestro, número general 4.976

12. Que asciendan en corrida, cubriendo los sueldos de 1.500, vacantes que dan cuenta en parte reglamentario las Secciones, a saber: dos en Alicante, uno en Madrid, municipal; dos en Salamanca, dos en Guadalajara, dos en León, dos en Murcia, cuatro en Oviedo, uno en Ciudad Real, dos en Vizcaya, uno en Guipúzcoa, uno en Almería, uno en Santander, uno en Palencia, uno en Zaragoza, uno en Toledo, uno en Coruña, uno en Lugo, uno en Baleares, uno en Logroño y uno en Badajoz, las siguientes Maestras: doña María de la Concepción Fernández del Campo, número general 8644; doña Paz Sandos de la Iglesia, número general 8648; doña María de la P. Rodríguez Estébanez, número general, 8651; doña Agueda Martín Gutiérrez, número general, 8.674, y doña Ignacia Flores Granados, número general, 8.792; las cinco comprendidas en los apartados L. o I de la Real orden de 10 de diciembre último, que no ha tenido en cuenta el Jefe de la Sección de Salamanca, omitiendo, debidamente, la diligencia de ascenso de dichas Maestras con los efectos del Escalafón, y económicos de 1.º de septiembre último que son los que les corresponden, y que el citado Jefe viene obligado a acreditarlas, doña Asunción García de Bustamante y Reinoso, reingresada el día 9 de diciembre último, que ganó por oposición sueldo antiguo de 825 pesetas y a las que corresponden los efectos de antigüedad y económicos determinados en el apartado H en relación con el párrafo E) de la Real orden de 15 de noviembre y a partir de la citada fecha de posesión, doña Emilia Buene Hernando de oposición libre, posesionada el 25 de septiembre de 1915, omitida en el Escalafón y con derecho reconocido a figurar en el mismo, a la que corresponde la antigüedad y efectos económicos de 1.º de septiembre, que deberá tener en cuenta la Sección de Burgos, a los fines de la Real orden de 10 de diciembre último, varias veces citada; doña Elijenia Verdes Otero, número general 7.195; que ganó plaza en oposición restringida y que como la anterior está comprendida en la repetida disposición de 10 de diciembre y en la

Orden de 25 de febrero último; doña Victoria Díaz y González, ahora reingresada y a quien corresponde el sueldo de 1.500 pesetas con efectos de antigüedad y económicos de 1.º del corriente, por proceder de oposición con el antiguo haber de 550 pesetas; doña María Pedreira Fernández, asciende en las mismas condiciones que la anterior, como recientemente reingresada; doña Dasinda Verda Buján, del antiguo sueldo de 825 pesetas, que obtuvo por ascenso de población, ascendida a 1.100 en febrero de 1913 y que no perdió la primera categoría, toda vez que pasó a la inferior mediante concurso, a la que corresponden los efectos económicos y del Escalafón de 1.º de septiembre por virtud del párrafo A) del artículo 5.º del Real decreto de 19 de octubre ya citado; ascienden igualmente a 1.500 pesetas doña Antonia Francés Fonollosa, doña Patrocinia Castro Píneo, doña Isabel Redondo, doña Luz de la Fuente, doña Dolores Sevilla, doña María Esperanza Lacombe, doña Ascensión Reñasco, doña Milagros Rodríguez, doña Justina Méndez, doña Carmen Cereyuela, doña Joaquina López Quelles, doña Natividad Mondéjar, doña Milagros Vidal Oltra, doña Encarnación Pérez, doña Sofía Pérez, doña Joaquina Pereto, doña Josefa Ballesta y doña María Teresa Solbes, todas de las últimas oposiciones de Rectorado que cubrirán las vacantes en las condiciones y forma prevenida en el número 7.º de esta Real orden.

13. Que la antigüedad a efectos del Escalafón y percibo de nuevos sueldos a las Maestras incluidos en esa Real orden, sobre las excepciones ya expresadas, sea la de 1.º del corriente mes de abril.

14. Que se signifique a los Jefes de las Secciones administrativas la notoria conveniencia de tener presentes y catalogadas todas las instrucciones de ascenso, especialmente las que se refieren a la octava categoría, que aún no está puntualizada, habiendo omitido algunos las relaciones que se interesaron en la Real orden de 3 de marzo y prevenirles de la responsabilidad efectiva en que pueden incurrir.

15. Que antes del día 16 del actual remitan relaciones nominales de Maestros de la octava categoría, divididas por sexos y haberes, consignando el número del Escalafón, nombre y apellidos, y en observaciones todos los datos referentes a los que no figuren, expresando la oposición de que procedan, el reconocimiento del derecho a figurar y lo demás que sea perti-

nente, y otra relación de vacantes en ambos sexos y haberes.

16. Que los partes de bajas se cursen tan pronto se produzcan éstas y duplicados, uno para el Escalafón, y otro a los fines de sueldo y corrida. En los partes posteriores al envío de las relaciones del número 15 se harán constar las referencias a las mismas que procedan en el duplicado de corrida.

17. Que asimismo remitan relación, por sexos, de opositores a la expectativa de Escuela y sueldo, refiriéndose a ellos en los partes oportunos posteriores a medida que se vayan colocando.

18. Que en esta y la anterior corrida se ha dado por supuesto que están ascendidos a 1.500 pesetas los maestros que han ganado plaza en oposición libre o restringida, dentro de la cifra de las anunciadas y que figuran con número en los Escalafones impresos, por arrancar su derecho, no de la convocatoria u oposición anterior, sino de la fecha de la posesión efectiva del primer sueldo y Escuela adjudicados en propiedad. La igualdad de fecha de posesión para los de oposición libre supone siempre la misma fecha de adjudicación de sueldo y Escuela en propiedad, debiendo atenderse en caso contrario a la constante legislación del Escalafón del Magisterio.

13. Que los Jefes de las Secciones administrativas procurarán cursar los partes de sueldo tan pronto se produzcan las vacantes, y remitirán las hojas de servicios y partidas de nacimiento de aquellos Maestros que todavía no tengan sus expedientes completos en el Escalafón.

De Real orden, etc.—Madrid, 3 de abril de 1919.—*Salvatella*.—(«Gaceta» 6 abril).

#### ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

29 DE MARZO DE 1919. (*Gaceta* del 7 de abril.)—Orden:

•Habiéndose suscitado algunas dudas respecto a la justificación de la consignación de material diurno en las escuelas nacionales, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias del actual ejercicio económico, esta Dirección general ha acordado declarar:

1.º Que los maestros que hayan formulado oportunamente el presupuesto especial para el trimestre de enero a marzo de 1919 deben ajustarse a aquél, teniéndolo por aprobado tácita-

mente, si no hubiera sido reparado o rechazado en virtud de información de la inspección.

2.º Que los que no hubieren formado dicho presupuesto deben atenderse al presentado para 1919 y, dentro de él, a aquellas partidas más urgentes que quedan dentro del 25 por 100 concedido, acompañando a la cuenta una distribución trimestral del referido presupuesto; y

3.º Que hasta que no se disponga lo contrario se realice trimestralmente la justificación de la inversión del material diurno por medio de las cuentas oportunas.—*Sela*.—Señores jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.»

#### GENERALES

2 DE ABRIL DE 1919.—(*Gaceta* del 4).—Real orden:

•Illmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto del Ministerio de Abastecimientos de 28 de marzo último ordenando que el domingo día 6 de los corrientes, a las veintitrés horas, se adelante en sesenta minutos la hora legal, hasta el día 6 de octubre próximo, en que se restablecerá la hora normal.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se recuerde a todos los jefes de centros dependientes de este Ministerio la obligación en que se hallan de hacerlo así y de acomodar al nuevo horario el funcionamiento y servicios de sus respectivos establecimientos.—*Salvatella*.—Señor subsecretario de este Ministerio.

#### Asociación de maestros nacionales del partido de Calamocha

Para tratar de asuntos importantes relacionados con las circunstancias actuales, tengo el gusto de citaros a una reunión que se celebrará en Calamocha el martes 22, a las diez de la mañana, en el local de la escuela de niños.

Ruegoos la asistencia, y os suplico deshecheis la apatía.

Báguena 8 de abril de 1919.

El Presidente,

*Fernando García*.

## NOTICIAS

### **Despedida y ofrecimiento**

Gustosos cumplimos el encargo que al cesar en esta provincia, nos hizo el nuevo Jefe de la Sección Administrativa de Alicante, nuestro querido amigo D. José Fernández Plata, de que desde las columnas de esta Revista lo despediríamos de todos los Maestros turolenses, ofreciéndose a todos y a cada uno en particular en su nuevo destino de la ciudad levantina.

Al corresponder a sus ofrecimientos, le deseamos muchas felicidades y rápidos ascensos en su carrera.

### **Necrológicas**

Tras breve y cruel enfermedad, en la madrugada del día 8 del mes actual, dejó de existir en esta ciudad la señora doña Caya Mata Abril, cariñosa esposa de nuestro estimado compañero D. Francisco Castellano Tarín, Maestro de la escuela graduada de niños.

Como propio tomamos el dolor intenso que en estos momentos embarga el corazón afligidísimo de nuestro amigo; y tanto a éste, como a su bondadosa hija Rufina y demás individuos de la familia, les deseamos resignación cristiana para sobrellevar pérdida tan sensible.

R. I. P.

\*  
\*  
\*

También nuestra compañera y pariente doña María del Rosario Castro, ilustrada Maestra de Cuevas-labradas llora amargamente la pérdida de su hija Esmeralda, preciosa criatura de 19 meses, que ha subido al cielo, llenando de tristeza el hogar antes feliz y dichoso.

Si de lenitivo sirven nuestras palabras a los padres y demás familia del ángel arrebatado a su cariño; sepan que en el cielo ruega por ellos un espíritu puro, cuyas súplicas han de ser atendidas por el Señor de las Misericordias

### **Permuta**

Se aprueba la permuta de cargos entre doña Carmen Ruiz Baquedano, Maestra de la escuela de niñas de Villaspesa (Teruel), y doña Martina Echerri, Maestra de Sección de la graduada de Tauste (Zaragoza).

### **Nombramientos**

En virtud de las oposiciones libres verificadas en junio último en esta ciudad han sido

nombradas Maestras en propiedad para escuelas de la provincia de Valencia las siguientes opositoras: doña Adela Pérez Pérez, para Benrepós; doña Aurora Casas Juste, para Villar del Arzobispo; doña Martina Villarroya, para Marines doña Felicitas Abril Gómez, para Benicólet; doña Adoración Miguel Sánchez, para Cortes, y doña Flora Rodríguez Herrero, para Más de Jacinto (Castielfabid).

### **Cesos**

Cesaron en la Escuela graduada de Teruel y en la nacional de niños de Cella, respectivamente, nuestros queridos compañeros D. José María Gómez Lozano y D. Emiliano Pérez Serrano, que en virtud de oposición libre han sido nombrados Maestros propietarios de las dos secciones de la nueva graduada de niños de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

### **Nombramiento**

Ha sido nombrada Maestra propietaria de la escuela de niñas de El Cuervo doña María de los Desamparados Escobedo Alemán, número uno de la relación de Maestras interinas del grupo A de esta provincia.

### **Maestros Interinos**

El «Boletín Oficial» correspondiente al día 10 del actual, publica la relación de los Maestros interinos (grupo B) con derecho a ingresar en propiedad, formada en cumplimiento del Real decreto de 23 de febrero último y Real orden de 26 del mismo mes. La publicaremos íntegra en nuestro próximo número.

### **Sustitución**

D. Victor Martínez remite instancia solicitando ser nombrado Maestro sustituto de la escuela de niños de Villar del Cobo.

### **Traslado de pensión**

La Junta Central de Derechos pasivos comunica a esta Sección traslado de pensión desde la provincia de Castellón de la Plana, de doña Encarnación Corbató.

### **Desestimada**

Se desestima instancia de doña Gregoria Pérez que, por reingreso, pedía se la nombrara para una escuela de esta capital.

## PERMUTA

D. Juan Acero, Maestro del pueblo de Acered (Zaragoza), y a 7 kilómetros de la Estación de Fuentes de Jiloca y de Morata, desea permutar con pueblo cercano a la capital.

**J. Arsenio Sabino**

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

*Librería de 1.ª enseñanza menaje  
de Escuelas y objetos de escritorio*

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por *D. José Dalmau y Carles*, las de *Joaquín Julian*, maestro de Aliaga; las de *D. Alejo Izquierdo* maestro de Andorra; las de *D. Francisco García Collado*, las de *Magisterio Español* el Cuestionario Cíclico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don *Miguel Vallés* el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por *D. Melchor López Flores* y *D. José M. López Herrero*, y todas las publicaciones de *D. Santiago S. Soler*, Regente de la Normal de Maestros de Tarragona.

**José Estevan y Serrano**

Corredor Colegiado de Comercio

Intervención en operaciones del *Banco de España* y otros establecimientos de *Crédito*, negociación de *Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones* de toda clase de *Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros*, venta de toda clase de *Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos* y en la contratación de *Efectos públicos*.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

\* TERUEL \*

LIBRERIA ESCOLAR  
DE**Francisco Castellano**

(Maestro de Sección de la graduada)

Calle San Juan 44 y 46, bajo, Teruel

Libros de 1.ª y 2.ª enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por *M. Porcel y Riera*.

Grado preparatorio, ejemplar. . . . .	1'00
Idem elemental. . . . .	2'00
Idem medio. . . . .	3'00
Idem superior. . . . .	5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite.

Subscripción gratuita al periódico profesional LA ASOCIACION por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo.—Librería Escolar de Castellano.—TERUEL.

**“La Asociación,”**

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la provincia de Teruel

Dirección y Administración: Cubo 3, 3.º

Precios de suscripción

Al año. . . . .	7 ptas.
Al semestre. . . . .	3,50 »

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Perruca, Instituto

**LA ASOCIACION**

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de

Franqueo  
concertado